

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
TASAS							
1. Tasa de interés compensatoria efectiva anual fija ⁽¹⁾							
COMISIONES, GASTOS Y PENALIDADES							
2. Seguro del vehículo (prenda)							
2.1 Vehículos a asegurar ⁽²⁾							
- Autos de hasta 5 años de antigüedad ⁽⁴⁾				6.56%			
- Autos con más de 5 años hasta 10 años ⁽⁴⁾				7.90%			
- Camionetas 4x4 sin considerar la antigüedad ⁽⁶⁾				9.48%			
2.2 Vehículos que continúan asegurándose ⁽³⁾							
- Autos ⁽⁴⁾				3.65%			
- Camionetas 4x4 ⁽⁴⁾				7.29%			
3. Seguro del inmueble ⁽⁵⁾				0.23%			Mensual
4. Seguro de desgravamen							Anual
4.1 Efectivo y efectivo con garantía prendaria ⁽⁶⁾	0.103%						Mensual
4.2 Efectivo con garantía hipotecaria ⁽⁶⁾							Mensual
- Individual				0.0922%			
- Mancomunado				0.131%			
Tasa de interés moratorio anual ⁽⁷⁾	12.51%			9.91%			Al 1er día de vencida la cuota
6. Penalidad por crédito en cobranza prejudicial o judicial ⁽⁸⁾	20.23%			20.23%			Al encargarse la cobranza prejudicial o judicial.

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	

Notas:

- (1) La tasa de refinanciación es negociable y dependerá de las condiciones del producto, segmento del cliente, plazos, nuevas garantías, etc.; para lo cual se deberá tomar en cuenta la tasa que registraba el producto de origen con el propósito de establecer una nueva tasa que resulte mayor dadas las características y riesgos del nuevo crédito.
- (2) La tasa cobrada es según la antigüedad y tipo de vehículo.
- (3) Mantienen la tasa de seguro del crédito original.
- (4) Sobre el valor asegurable del vehículo.
- (5) Sobre el valor asegurable del inmueble.
- (6) Sobre el saldo de capital.
- (7) Es equivalente al 15% de la tasa máxima de interés convencional compensatorio publicado por el BCR, y varía cada 6 meses (mayo y noviembre). Se aplica de forma adicional a la tasa de interés convencional compensatorio del crédito en la moneda correspondiente.
- (8) Se aplica sobre el total de la deuda cuando se encargue la cobranza prejudicial o judicial de esta.

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017

Información actualizada a Noviembre 2021